

EL REGISTRO OFICIAL

DEL

Departamento de Moquegua



Tomo XV.

Tacna, Martes 31 de Octubre de 1871.

Núm. 59.

SECCION ADMINISTRATIVA.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Setiembre 12 de 1871.

Visto este expediente; y teniendo en consideracion, que por decreto de 3 de Marzo de 1869 se suscribió el Gobierno á 500 ejemplares, de la obra de la "Historia del Perú," escrita por el Dr. D. Sebastian Lorente, á razon de tres soles por cada ejemplar; que por el tenor del mismo decreto consta que se le mandó entregar la suma de mil quinientos soles, correspondiente al valor de los primeros quinientos ejemplares del 4.º volumen; y que fué condicion expresa que Lorente entregaría en el Ministerio de Gobierno el número de volúmenes de dicha obra, que dando por consiguiente el Gobierno exonerado del abono de conduccion; se declara sin lugar el abono de la suma que por esta cantidad se solicita en este recurso. Y en cuanto al abono de los mil quinientos soles que se pide por la suscripcion del tomo 5.º, estando satisfecha con anticipacion, igual cantidad por la que respecta al tomo 4.º de la referida historia; aplázase el abono de lo correspondiente al tomo 5.º hasta que se verifique la entrega del referido tomo. Regístrese.—Rúbrica de S. E. Santa María.

Lima, Setiembre 19 de 1871.

En virtud de las razones expuestas por el Prefecto del Departamento Fluvial de Huánuco, en su anterior oficio; sepárase del servicio del cuerpo de Ingenieros al Arquitecto adscrito á ese Departamento D. Juan Martin Sherader, quedando en consecuencia, sin efecto el nombramiento que obtuvo en su favor el 28 de Marzo del año anterior; y en su consecuencia, nómbrase para reemplazar á dicho Arquitecto al Ingeniero don José Virth, con el sueldo que antes de su separacion disfrutaba por decreto de 10 de Setiembre del año próximo pasado.

Comuníquese, publíquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Setiembre 21 de 1871.

Abónese por la caja fiscal de este Departamento á la casa de Brice y Grase, consignataria de la flagata norteamericana "P. G. Blanchard," la cantidad de ciento treinta libras esterlinas dos chelines once peniques, que segun el conocimiento adjunto importa el flete de cuatrocientos

tos setenta y cuatro bultos que ha conducido al puerto del Callao, con teniendo un puente para el rio de la Barranca. Aplíquese el gasto á la partida 981 del presupuesto del bienio anterior conforme al supremo decreto de 10 de Enero último.

Páse al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento y comuníquese. Rúbrica de S. E.—Santa María.

Piura, Setiembre 21 de 1871.

Señor Prefecto del Departamento D. Buenaventura Aguirre.

Señor Prefecto:

Tuve el honor de recibir ayer en el campamento la comunicacion de US. del 19 del presente, concerniente á lo que le oficia el señor Ministro de Gobierno, Policia y Obras Públicas.

La falta de asistentes y la topografía del pais, en el cual he estado haciendo reconocimientos, me han impedido el haber adelantado tanto como hubiera deseado, aunque he concluido una gran parte de este trabajo bastante arduo, incluso el reconocimiento y colocacion de varias líneas tendidas, casi todo lo cual ha sido hecho por mí en persona.

He completado la parte mas importante ó difícil de los trabajos para la contemplada empresa de irrigacion del Valle de Piura en este Departamento.

Las líneas de colocacion á la izquierda del rio hasta las pampas de Catacaos, están concluidas; lo mismo á la derecha cerca del punto denominado "Ahorcado" en el camino de Piura á Paíta.

Con mi asistencia el señor Argote, quien tiene capacidad (permitiéndole ahora su salud continuar con el trabajo) y á la vez habiendo obtenido un asistente adicional—espero pronto poder terminar las líneas del reconocimiento hasta su fin, la bahía de Sechura.

Los deberes á que me he contraído son arduos, pero puede US. asegurar al señor Ministro; que no economizaré esfuerzos para completar los reconocimientos á la brevedad posible, y espero que para el 15 ó 20 de Noviembre haberlos terminado.

Dios guarde á US.

Alfredo Duall,
Ingeniero del Estado.

INGENIERO DEL ESTADO.

Lambayeque, Setiembre 22 de 1871.

A Su Señoría el Prefecto del Departamento.

Señor Prefecto:

En cumplimiento de la orden ministerial que US. se sirvió transmitir-

me con fecha 14 del presente, me he trasportado por el vapor inmediato á esta provincia de Lambayeque, don de llegué el dia 18 desembarcando en Pimental; marché al instante en union de mi ayudante signiando hasta Lambayeque, y en el mismo dia visité al señor Subprefecto que tuvo la bondad de presentarme al Presidente de la Comision encargada de la obra del rio de Lambayeque; des de este dia me hallo á la órden de dicha Comision como está mandado en la nota ministerial referida.

Los trabajos erapezados, son los de la acequia de San Nicolas que se está limpiando y ensanchando, á fin de recibir los desagües de los terrenos de Chiclayo, y una parte de las crecientes del rio.

Despues de haber recorrido los alrededores de la poblacion y reconocido los puntos por donde han invadido las aguas me ocupo en levantar el plano y hacer las nivelaciones necesarias para disponer los trabajos.

Estos pudieran ser ya empezados, sino fuera por falta de brazos y herramientas.

Los trabajos que de acuerdo con la comision, hemos determinado emprender, son: 1.º ensanchar la acequia de San Nicolas que forma la division entre Lambayeque y Chiclayo; 2.º limpiar y ensanchar el gran zanjón que sirve de desagüe á las chacaras de Santiago y viene á desembocar en la alcantarilla al S. O. de la poblacion, atravesando los médanos; 3.º perfeccionar y ensanchar la salida de estos médanos; 4.º formar en la orilla N. del indicado zanjón un borde de defensa que apoyándose por un lado sobre los terraplenes del ferro-carril al Este, venga á cerrarse al O. sobre los médanos dándole á este borde una altura superior á la que han alcanzado las crecientes del año pasado; 5.º formar á la parte N. de la poblacion á la orilla del Sur del rio viejo otro bordo que partiendo del ferro-carril al E., frente á las tinas de San Juda, venga circuleando la poblacion á cerrarse sobre los médanos; 6.º abrir y ensanchar la boca del rio viejo que se halla obstruida; 7.º al N. del rio y mas arriba de la poblacion, ensanchar y limpiar el zanjón de San José, abriendo así un ancho paso á las aguas por las pampas al norte antes de que lleguen á la ciudad.

Es cuanto tengo que informar á US. por ahora.

Dios guarde á US.
Eucher Henry.

Es copia—
Jacinto Valderrama,
Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Setiembre 27 de 1871.

Señor Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas.

Hay necesidad en este Ministerio de conocer el valor de los alcances que haya deducido ese Tribunal, á favor del Estado, en el exámen y juicio de las cuentas fiscales, y de que no tengo noticia que se hayan hecho efectivos por las oficinas administradoras.

Para satisfacer esta necesidad, dispondré US. que á la mayor brevedad posible se forme la correspondiente razon con las explicaciones que sean convenientes; para que pueda procederse á dictar inmediatamente una disposicion sobre el particular.

Dios guarde á US.

Felipe Masias.

Lima, Setiembre 28 de 1871.

Circular á los jefes de las oficinas de Hacienda.

La puntual asistencia de los empleados del Ramo á sus respectivas oficinas y su permanencia en ellas durante las horas de reglamento, son necesidades de la mayor importancia para el servicio público, pues calculado como está el número de empleados de cada oficina en proporcion de las labores de ella y al número de horas de trabajo diario, cualquiera falta de este género, por pequeña que sea, es causa de postergacion de los asuntos del servicio y de gravámen al Erario.

Conociendo este mal S. S. el Ministro del Ramo y animado del firme propósito de castigar severamente las faltas de sus subordinados, así como de premiar su mérito, estimulándolos por uno y otro medio al exacto cumplimiento de sus deberes, me ha dirigido con fecha de ayer, el oficio siguiente:

"Habiéndome expuesto algunos jefes del Ramo, que suelen los empleados no asistir puntualmente á la hora de reglamento á sus respectivas oficinas, cuya falta, que es trascental al servicio, debe penarse severamente; prevengo á US. que expida las órdenes mas eficaces para que todos los jefes de las oficinas de Hacienda vijilen incesantemente y con la mayor severidad la puntual asistencia de los empleados, llevando una razon diaria de la hora en que entran á la oficina y del tiempo que permanecen en ella.

"Estas razones se pasarán diariamente á la Direccion del cargo de US. por las oficinas á Lima y el Ca-

lao; á en cada correo por las de los Departamentos. Se expresará en ellas el descuento de sueldo que se haga á los inasistentes, en proporción al tiempo que falten, y al fin de cada mes, remitirá á esa Dirección, los certificados de las partidas de entero en arcas fiscales del valor de los descuentos hechos en el mismo mes.

"En el caso improbable de que alguno de los jefes no cumpla puntualmente esta obligación, hará US. efectiva su responsabilidad, aplicándole la misma pena de descuento de sueldo.

"US. dará cuenta de la manera como se cumplen las órdenes que expida para el exacto cumplimiento de ésta.

"Dios guarde á US.

Felipe Masias."

Adjunto encontrará US. el modelo de la lista de presencia que debe pasar diariamente en la oficina de su cargo, por el empleado de ella que al efecto comisiono US.

Tengo la convicción, de que no llegará el caso de hacer uso de la facultad que S. S. el Ministro da á esta Dirección, en la última parte de la orden trascrita, y me será satisfactoria verla confirmada, por el celo con que ha de cumplir US. las prevenciones que le hago en este oficio.

Dios guarde á US.

J. R. de Izcue.

Lima, Octubre 4 de 1871.

Teniendo en consideración que los bienes nacionales deben enajenarse en remate público: que son muy crecidos los gastos de alineación y nivelación de las calles que han de formarse en los terrenos de las antiguas murallas y sus adyacentes: que el Gobierno no se halla autorizado para ese desembolso extraordinario, ni para los que exijan las demás obras precisas para dejar expeditas dichas calles y consultar la salubridad, comodidad y ornato de la nueva población: que la cesión de aquellos terrenos hecha indistintamente á cuantos los solicite, sin mas condición para el pago de los lotes que el reconocimiento de un censo, no asegura ni el reembolso de aquellos grandes valores, ni que los edificios se construyan en número suficiente, para que los invidiosos y familias de limitados recursos obtengan el beneficio de habitación barata, único fin que el Gobierno se ha propuesto al enajenar esos terrenos: que en interés de los mismos que pudieran que dar agraciados con la cesión de lotes deben adoptarse los medios que ofrecen resultados ciertos y provechosos, en vez de los que ilusoriamente pudieran esperar con la adquisición de dichas áreas, sin tener, una vez en posesión de ellas, los recursos necesarios para construir los edificios que quisiesen levantar, oído el voto consultivo del Consejo de Ministros; se resuelve: que se saque á remate ante la Junta de Almonedas de este Departamento la enajenación de los mencionados terrenos con las condiciones siguientes: 1.º el remate es de todos los terrenos, considerados como un solo lote; 2.º el rematista queda obligado á delinear y nivelar y á ejecutar en ellos todas las obras necesarias para dejar expeditas las calles, siendo de su exclu-

sivo costo el gasto que en esos trabajos de delineación, nivelación y demás, tengan que hacerse; 3.º las calles serán de las dimensiones y quedarán situadas en la posición que demarcan los planos levantados por el ingeniero don Luis Sada; 4.º destinará para los establecimientos, los terrenos que según el informe del arquitecto del Estado deben aplicarse á ese objeto; 5.º respetará los derechos de conducción de aguas que actualmente poseen los fundos rústicos que aprovechan de los sobrantes de la ciudad, ejecutando para el efecto las acequias que, bajo el nivel que habrán de tener las calles, sirvan para el curso de dichas aguas; 6.º queda igualmente obligado el rematista á formar con estricta sujeción á los planos mencionados, las alamedas trazados en ellos; haciendo las plantaciones de los árboles y las acequias de regadío, todo á su costo, como también la conservación de dichas alamedas, hasta la época en que por hallarse completamente establecida la nueva población, deban dichas alamedas quedar al cuidado de la Municipalidad á la que hará formal entrega de ellas; 7.º destinará para plazas ó plazoletas, los terrenos que los planos señalan para tal objeto, sin que el Gobierno ni la Municipalidad deban en tiempo alguno indemnizar el valor de esos terrenos; 8.º comenzará la formación de las calles, plazas, plazoletas y alamedas, del término máximo de improrogable de 90 días contados desde la fecha en que se firme la escritura de venta; y abierta la licitación que sea una calle, procederá inmediatamente á cercar ó construir las casas que han de limitarla, consultando en la construcción todas las condiciones de seguridad y las de alineación, altura y ornato que fija el artículo 7.º del supremo decreto de 11 de Setiembre. Los cercos serán construidos de las dimensiones y con los materiales que para tales casos determinan las ordenanzas municipales, y á falta de ellas los acuerdos de la Municipalidad; 9.º la construcción de las casas ó el cerco de ellas concluirá precisa é indispensablemente en toda la población á los tres años contados desde el día en que se extienda la escritura de venta de los terrenos. Para el caso en que el rematista no cumpla con esta obligación, queda sujeto á la siguiente cláusula penal. 10. Se fija en 500,000 soles el total de la multa que dicho rematista deberá pagar si al vencimiento de los tres años no tuvierá terminada la construcción de los edificios ó de los cercos. Si transcurridos dichos tres años solo hubiere terminado una parte de esos trabajos, se determinará la proporción en que está la parte edificada ó cercada con la que no estuviere, y en esa misma proporción se tomará de los enunciados 500,000 soles la cantidad que deberá satisfacer como multa. Si un año después aun no estuvieran construidas las casas ó hechos los cercos, el Gobierno *ipso facto* y sin necesidad de juicio de rescisión reasumirá la propiedad de los terrenos sobre los que no se haya edificado ó cercado entrando en el pleno dominio de ellos, cualquiera que sea el estado en que se encuentren, sin abonar al rematista los gastos que hubiera hecho en ellos, ni

devolverse el precio que hubiese devuelto por esa parte del área. Quedan afectos y especialmente hipotecados al pago de la multa, las casas y los cercos que al tiempo de hacerla efectiva estuvieren levantados. Se fija la cantidad de 210990 soles 16 cts. importe de los dos tercios de la tasación de los terrenos que se enajenan, para que sirva de base á la subasta debiendo el rematista satisfacer en dinero el precio del remate antes de firmar la escritura de venta. Páse á la Dirección de Administración para que por quien correspondiere, se ponga en los periódicos los avisos anunciando el remate por el término de treinta días útiles.—Rúbrica de S. E.—*Masias.*

Lima, Setiembre 25 de 1871.

Señor Director de Contabilidad General y Crédito.

Pudiendo acontecer que aun no se haya dado principio á algunas de las obras públicas de los Departamentos, disponga US. que las cajas fiscales exijan de las juntas Departamentales, el dinero que exista en su poder con destino á las obras públicas no principia las, porque conviniendo que esos fondos no permanezcan improductivos, se deben emplear en los gastos ordinarios de los Departamentos, y reintegrarse á las juntas de obras públicas, luego que con venga dar principio á aquellas á que están destinados.

Dios guarde á US.

Felipe Masias.

DIRECCION DE RENTAS.

Lima, Setiembre 23 de 1871.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

Con esta fecha he expedido el siguiente decreto:

"Visto el presente oficio del Administrador de especies valoradas, en que comunica que se han agotado los timbres de á diez centavos destinados al consumo del Departamento de Moquegua, se dispone que se habiliten para este Departamento los que sirven para el de Huancavelica, cuya existencia es abundante."

Lo que trascrito á US. para su inteligencia y á fin de que se publique en el periódico oficial de ese Departamento para que llegue á conocimiento de todos.

Dios guarde á US.

José M. Osorio.

DEPARTAMENTAL.

MIGUEL VALLE-RIESTRA,
PREFECTO DEL DEPARTAMENTO &º

Por cuanto:

Habiéndose vencido con exceso el plazo señalado para la expedición de las patentes que deben sacar los negociantes ó industriales de esta Capital;

Se dispone:

Art. 1.º Los negociantes, artesanos y profesores de cualquier género de industria, concurrirán á la Receptoría Fiscal del Departamento, de la fecha en 15 días, á tomar

sus respectivas patentes, correspondientes á los dos semestres del corriente año.

Art. 2.º Los que no lo verificasen en el término prescrito, serán ejecutados con arreglo al artículo 18 del Supremo decreto de 12 de Mayo de 1862.

Publíquese por bando para su debida observancia.—Dado en Tacna, á 25 de Octubre de 1871.

MIGUEL VALLE-RIESTRA.

AGUSTIN CACERES,
Secretario.

Estado que manifiesta el número de Buques Nacionales y Extranjeros que han entrado en el puerto de Arica en el mes de la fecha.

Vapor Inglés Valdivia, del porte de 2000 toneladas, carga general, último puerto donde salió Mollendo en 12 horas con 56 hombres de tripulación, capitán Leonard, pasajeros de primera 2.

27—Vapor Inglés Atacama, del porte de 2000 toneladas, carga general, último puerto Pisagua en 8 horas de navegación con 64 de tripulación, capitán Mills, pasajeros de primera 3 de segunda 16.

Vapor Inglés Payta, del porte de 1800 toneladas, carga general, último puerto donde salió Ilo en 8 horas con 74 de tripulación, capitán Williams, pasajeros de primera 8 de segunda 15 y 25 de cubierta.

29—Vapor Inglés Inca, del porte de 290 toneladas, en lastre último puerto donde salió Pisagua en 8 horas con 16 de tripulación, capitán Taylor, pasajeros de primera 4 de segunda 25.

Vapor Inglés Limeña, del porte de 2000 toneladas, carga general, último puerto donde salió Pisagua, en 8 horas de navegación con 77 de tripulación, capitán Ring, pasajeros de primera 1 de segunda 8.

Vapor Inglés Copiapó, del porte de 887 toneladas, carga general, último puerto donde salió Pisagua en 8 horas de navegación con 71 de tripulación, capitán Burke, pasajeros primera 1 de segunda 2.

Arica, Setiembre 30 de 1871.

José Becerra.

Señor Coronel Prefecto de este Departamento.

El capitán del puerto da parte á US. haber entrado y salido en el día de la fecha los buques siguientes:

Vapor Inglés Copiapó, ancló á las 5 horas a. m., procedente de Valparaíso é intermedios, del último Pisagua en 8 horas, su capitán Burke, con 57 hombres de mar, su carga general, pasajeros 2 de cubierta.

Este Vapor regreso al Sur hasta Valparaíso haciendo escala en los puertos intermedios, habiendo cargado productos del país, zarpó á las 8 horas p. m., pasajeros 13 de cubierta.

Vapor Inglés Valparaíso, fondeó á las 5 horas a. m. de Valparaíso é intermedios del último Pisagua en 8 horas, su capitán A. Stedman con 55 hombres, su carga general, pasajeros D. Roberto y señora, D. Juan Lozada, Carlos B. Flor, J. C. Paz, J. Layona y 18 de cubierta.

Arica, Octubre 18 de 1871.

José Becerra.

DEPARTAMENTO MOQUEGUA.

PROVINCIA DEL CERCAO DE TACNA.

Razon de las causas civiles que jiran en el juzgado de primera instancia que despacha el Dr. Don José Manuel Suarez, correspondiente al mes de Mayo y por el oficio del Escribano que suscribe.

Nº	ACTORES.	REOS.	NATURALEZA.	MATERIA DISPUTADA.	FECHAS.	SENTENCIA.	ESTADO ACTUAL.
41	Diego Granger	Mariano A. Gomez.....	Ejecutiva ..	Cobro de pesos....	Agosto 27 de 70	..	Para hacerse el remate de la finca embargada.
42	Santiago Tellez	Ajente Fiscal	Idem.....	Idem idem.....	Agosto 18 de 70	..	Para aprobarse la tasacion.
43	Ajente Fiscal.....	Domingo Tellez.....	Ordinaria	Idem idem.....	Noviemb. 5 de 68	..	En el término de prueba.
44	Marcelino Albarracin....	Herederos Y. H.....	Sumaria....	Idem idem.....	Junio 9 de 70	..	En traslado para contestar la demanda.
45	Benigno Perez.....	Pedro Salgado.....	Ordinaria ..	Idem idem.....	Setiembr. 21 de 70	Sentenciada	..
46	Mariano A. Gomez.....	Acreedores	Concurso ..	Pidiendo esperas.....	Abil 27 de 71	..	Se han mandado acumular todos los expedientes
47	Manuel Saco	Manuel Flores.....	Ordinaria ..	Rendicion de cuentas	Febrero 22 de 68	Sentenciada	..
48	Josefa Mendez.....	Santiago Tellez	Sumaria....	Despojo	Marzo 24 de 71	..	Se concedió apelacion en su solo efecto.
49	Cirilo Palza.....	Asencia Lanchipa	Ordinaria	Cumplimiento de una obligac	Noviemb. 28 de 70	..	En el término de prueba.
50	Mariano Figueroa	Domingo Corro.	Idem	Sobre posesion de una casa..	Noviemb. 11 de 69	..	Idem idem idem.
51	Carmen Gil.....	José V. Benavides.....	Ejecutiva ..	Cobro de pesos	Abil 8 de 70	..	Se ha trabado embargo.

RESUMEN.

Ordinarias.....	15
Ejecutivas.....	14
Sumarias.....	12
Concursos	5
Dobles.....	5

Total de causas.... 51

Tacna, Junio 1.º de 1871.

MARIANO VALCARCEL.

V.º B.º —JOSE MANUEL SUAREZ,

República Peruana—Corte Superior de Justicia del Departamento Moquegua — Tacna, Octubre 5 de 1871.

Al Señor Presidente de la Ilustrísima Corte Superior de Justicia.

S. P.—Tengo el honor de elevar á esa Superioridad las razones de causas civiles y la estadística criminal pertenecientes al mes de Mayo último.—Dios guarde á US.—S. P. —José Manuel Suarez.

Tacna, Junio 12 de 1871.—Vista al señor Fiscal.—Una rubrica.

En la Ciudad de Tacna á las dos de la tarde del día doce del mes de Junio de mil ochocientos setenta y uno, pasé en vista al señor Fiscal el presente expediente; y rúbrica de que certifico.—Hernandez.

Ilustrísimo señor:—El Ministerio ha examinado las razones de causas criminales y civiles, que jiran en el juzgado de primera instancia, que despacha el Dr. D. José Manuel Suarez, y no encuentra observacion que hacer. En su consecuencia puede US. I. darles el jiro de ley, salvo su mejor acuerdo.—I. S.—Tamayo.

Devuelto a las tres de la tarde del día veintitres del mes y año de la fecha.—Hernandez.

Tacna, Julio diez y siete de mil ochocientos setenta y uno.—De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal;—aprobaron la razon del estado de las causas que jiran en el juzgado de primera instancia del Dr. D. José Manuel Suarez, correspondiente al mes de Mayo último; y mandaron se remita al señor Coronel Prefecto del Departamento para su publicacion en "El Registro Oficial."—Cinco rúbricas.

Estado que manifiesta la salida de Buques Nacionales y Extranjeros en el puerto de Arica en el mes de la fecha.

Día 2—Vapor Inglés Limeña con 77 de tripulación, salió con destino al Callao é intermedios, del porte de 2000 toneladas, carga general, capitán Mr. Ring, pasajeros de primera 1 y 2 de cubierta.

4—Vapor Inglés Cordillera con 100 de tripulación, salió con destino al Callao y puertos intermedios, del porte de 3000 toneladas, carga general, capitán Thomas, pasajeros de primera 1 y de segunda 1.

4—Vapor Inglés Inca con 16 de tripulación, salió para Iquique é intermedios, del porte de 290 toneladas, carga productos del país, capitán Taylor, pasajeros de primera 4 y de cubierta 31.

6—Vapor Inglés Panamá con 76 de tripulación, salió para Iquique é intermedios, del porte de 2000 toneladas, carga general, capitán Grier-son, pasajeros de primera 9 y de cubierta 35.

Vapor Inglés Garonne con 100 de tripulación, salió para Coquimbo y Valparaíso, del porte de 3500 toneladas, carga general, capitán Holl way, pasajeros de primera 1.

9—Vapor Inglés Pacífico con 76 de tripulación, salió para el Callao y puertos intermedios, del porte de 2000 toneladas, carga general, capitán Spilsbury, pasajeros de primera 4 y de segunda 8.

Vapor Inglés Copiapó con 31 de tripulación, salió para Valparaíso é intermedios, del porte de 887 toneladas, carga productos del país, capitán Burke, pasajeros de 2a. 14.

10—Barca Francesa Magallan con 12 de tripulación, salió para Mollendo é Islay, del porte de 529 toneladas, carga general, capitán Girard.

Vapor Inglés Atacama con 64 de tripulación, salió para Valparaíso é intermedios, del porte de 2000 toneladas, carga general, capitán Mills, pasajeros de primera 3, de segunda 1 y 5 de cubierta.

12—Vapor Inglés Inca con 16 de tripulación, para Iquique é intermedios, del porte de 290 toneladas, carga productos del país, capitán Taylor, pasajeros de primera 2 y 17 de cubierta.

13—Vapor Inglés Limeña con 74 de tripulación, salió con destino para Valparaíso é intermedios, del porte de 2000 toneladas, carga general, capitán Ring, pasajeros de primera 6 de segunda 11.

14—Vapor Inglés Coquimbo con 64 de tripulación, salió para el Callao é intermedios, del porte de 2000 toneladas, carga general, capitán Stewart, pasajeros de primera 6 de segunda 14.

Vapor Nacional de Guerra Tumbes, salió para Ilo de 2 cañones, comandante Ferreyros.

15—Vapor Inglés Payta con 72 de tripulación, salió para el Callao é intermedios, del porte de 1800 toneladas, carga general, capitán Mr. Williams, pasajeros de primera 6 de segunda 10.

Vapor Inglés Araucanía con 108 de tripulación, salió para Islay é intermedios, del porte de 1806 toneladas, carga general, capitán Weaved

16—Vapor Nacional transporte

Mayro, salió en comision de 2 cañones, comandante Villacencio.

18—Fragata Inglesa Hoang Ho, con 18 de tripulación, salió para Mollendo, del porte de 565, carga restos de id. capitán Mr. Graves.

Vapor Inglés Inca con 16 de tripulación, salió para Iquique é intermedios, del porte de 270 toneladas, carga productos del país, su capitán Taylor, pasajeros de primera 4 y de segunda 9.

19—Vapor Chileno Limari con 39 hombres de mar, salió para Valparaíso é intermedios, del porte de 600 toneladas, carga general, capitán Lautrup, pasajeros de 2a. 19.

20—Barca Alemana Albatrois, 16 de tripulación, salió para Mollendo del porte de 414 toneladas, carga general, capitán Heintze.

Barca Alemana Emma Maria con 11 de tripulación, salió para Islay, del porte de 250 toneladas, carga general, capitán Stooff.

21—Vapor Inglés Pacífico con 74 de tripulación, salió para Valparaíso é intermedios, del porte de dos mil toneladas, carga general, capitán Spilsbery, pasajeros 13.

21—Vapor Inglés Cordillera con 97 de tripulación, salió para Valparaíso é intermedios, del porte de 3000 toneladas, carga general, capitán Thomas.

22—Vapor Inglés Inca con 16 de tripulación, salió para Ilo, del porte 290 toneladas, carga general, capitán Taylor, pasajeros de primera 10.

23—Vapor Inglés Panamá con 74 de tripulación, salió para el Callao é intermedios, del porte de 2000 toneladas, carga general, capitán Grierson, pasajeros de 1a. 4 y 2a. 7.

24—Goleta de tres palos Alemana Peter con 9 de tripulación, salió para Islay, del porte de 270 toneladas, carga general, capitán Stehr.

Vapor Inglés Valdivia con 56 de tripulación, salió para Valparaíso é intermedios, del porte de 2000 toneladas, carga general, capitán Leonard, pasajeros de 1a. 5 y de 2a. 24.

25—Vapor Inglés Inca con 16 de tripulación, salió para Iquique é intermedios, del porte de 290 toneladas, carga general, capitán Taylor, pasajeros de 1a. 2 y de 2a. 9.

27—Vapor Inglés Atacama con 54 de tripulación, salió para el Callao é intermedios, del porte de 2000 toneladas, carga general, su capitán Mills, pasajeros de 1a. 3 de 2a. 4.

29—Vapor Inglés Limeña con 74 de tripulación, del porte de 2000 toneladas, carga general, capitán Ring, pasajeros de 1a. 6 y de 2a. 4.

29—Vapor Inglés Copiapó con 51 de tripulación, salió para Valparaíso é intermedios, del porte de 887 toneladas, carga productos del país, capitán Burke, pasajeros de primera 3 y de segunda 11.

Arica, Setiembre 30 de 1871.

José Becerra.

Habiendo quedado vacante la Escribanía de Estado de la provincia de Arica que desempeñaba don José Gabriel Benavides, por haber sido éste nombrado público de la provincia Litoral de Tarapacá;—de orden de la Ilustrísima Corte Superior del Departamento, se invita á las personas que quieran optar dicho

empleo para que en el término de treinta días se presenten ante este Ilustrísimo Tribunal que se les atenderá en justicia.

Tacna, Octubre 5 de 1871.

Manuel T. Valdivia—Secretario.
V. ° B. ° —Arce.

Habiendo hecho dejación D. Joaquín Duran de la Escribanía de Estado de la provincia de Moquegua que desempeñaba;—de orden de la Ilustrísima Corte Superior del Departamento, se invita á las personas que quieran obtener dicho empleo, para que en el término de treinta días se presenten ante el Ilustrísimo Tribunal, adonde se les atenderá en justicia.

Tacna, Setiembre 28 de 1871.

Manuel Torres Valdivia,
Secretario.

V. ° B. ° —Arce.

Habiéndose admitido por el Supremo Gobierno la renuncia que ha hecho el Dr. D. Juan David Navarrete de la Escribanía de Estado que desempeñaba en la provincia de Moquegua;—de orden de la Ilustrísima Corte Superior del Departamento, se invita á las personas que quieran obtener dicho empleo, para que en el término de treinta días se presenten ante este Ilustrísimo Tribunal, adonde se les atenderá en justicia.

Tacna, Setiembre 28 de 1871.

Manuel Torres Valdivia,
Secretario.

V. ° B. ° —Arce.

EDICTOS.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia y Juez de primera instancia de esta capital &.

Por este segundo edicto, cito, llamo, y emplazo al reo prófugo José María Florez, para que se presente en el Juzgado ó en la Cárcel pública de esta ciudad á defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por el homicidio de Manuel Chuquimia; que haciéndolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Setiembre 3 de 1871.

Domingo Tellez.

Ante mí—Dionisio Quelopana,
Escribano del Crimen.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de 1a. Instancia de esta Capital &.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Pedro Carlin y Agustín Chacon, para que se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad, á estar á derecho y defenderse de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que de oficio se les sigue, por hurto de varios efectos de la propiedad de doña Ilaria Medina, q' haciéndolo así serán atendidos en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Junio 10 de 1871.

Domingo Tellez.

Ante mí—Dionisio Quelopana,
Escribano del Crimen.

El Ciudadano Vicente Arce, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Con-Juez de 1a. Instancia de esta Capital &.

Por este segundo edicto, cito llamo y emplazo al reo prófugo Manuel Vizcarrá, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta ciudad, á estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan, en la causa criminal que de oficio se le sigue contra él, por el delito de estupro: que haciéndolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Marzo 25 de 1871.

Vicente Arce.

Ante mí—Dionisio Quelopana,
Escribano del Crimen.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de 1a. Instancia de esta capital &.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Jorge Brochet, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad á estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por hurto de dinero y varios artículos del establecimiento de zapatería de don Amadeo Duvió; que haciéndolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Enero 30 de 1871.

Domingo Tellez.

Ante mí—Dionisio Quelopana,
Escribano del Crimen.

SUMARIO

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Publicas.

Resolucion declarando sin lugar el abono de 1,509 soles por el 5. ° tomo de la Historia del Perú.

Otra separando del cuerpo de ingenieros a don J. M. Sherader y nombrando en su lugar a D. J. Wirth, para las obras de Huánuco.

Otra mandando abonar 130 libras 5 chelines 11 peniques por flotas q' se adeudan á la casa de Brice y Grace.

Informe del ingeniero de Estado D. Alfredo Duvall de las obras públicas del departamento de Piura.

Parte del ingeniero comisionado para la obra del rio de Lambayeque en el departamento de la Libertad.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Oficio al Tribunal de Cuentas para forme una razon de los alcances que haya deducido del exámen de cuentas fiscales.

Circular á los jefes de las oficinas de Hacienda sobre asistencia de los empleados á las horas de reglamento.

Otra convocando licitadores para los terrenos de las murallas.

DEPARTAMENTAL.

Decreto publicado el 25 del corriente con motivo de haberse vencido con exceso el plazo señalado para la expedicion de patentes que deben sacar los negociantes ó industriales de esta Capital.